

1 **BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**

2 **JUNTA DIRECTIVA**

3
4 **SESION ORDINARIA DEL 05 DE SETIEMBRE DE 2016**

5
6 **ACTA N° 63-2016**

7
8 Se inicia la sesión a las diecisiete horas en la sede del BANHVI, con la asistencia de los
9 siguientes Directores: Rosendo Pujol Mesalles, Presidente; Nicolás Murillo Rivas,
10 Vicepresidente; Guillermo Alvarado Herrera, Dania Chavarría Núñez, Natalia Núñez
11 Herrera, Oscar Saborío Saborío y Alan Thompson Chacón, quien se integra
12 posteriormente.

13
14 Asisten también los siguientes funcionarios: Luis Ángel Montoya Mora, Gerente General;
15 Alexander Sandoval Loría, Subgerente Financiero; Gustavo Flores Oviedo, Auditor
16 Interno; Rodolfo Mora Villalobos, Asesor Legal; y David López Pacheco, Secretario de
17 Junta Directiva.

18 *****

19
20 **Asuntos conocidos en la presente sesión**

21
22 La Junta Directiva conoce los siguientes asuntos en la presente sesión:

- 23 1. Lectura y aprobación del acta de la sesión N°46-2016 del 30/06/2016.
24 2. Solicitud de aprobación de tres Bonos extraordinarios individuales.
25 3. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Jessica Venegas Picado.
26 4. Solicitud de aprobación de dos segundos Bonos.
27 5. Informe sobre temas tratados por el Comité de Auditoría.
28 6. Recordatorio sobre análisis de acuerdos pendientes de ejecutar.
29 7. Oficio del INVU, solicitando audiencia para tratar la situación del proyecto Hojancha.
30 8. Oficio del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, en relación con el proyecto de
31 directriz para valorar los bienes inmuebles que se proponen financiar con recursos del
32 FOSUVI.
33 9. Oficio de la Municipalidad de Esparza, con respecto a la invasión en precario de la
34 segunda etapa del proyecto Esparsol.

-
- 1 10. Copia de oficio remitido por la Gerencia General a la Asamblea Legislativa,
2 comunicando criterio sobre el proyecto de “Ley transitoria para la titulación en sede
3 administrativa, de inmuebles ubicados en asentamientos consolidados”.
 - 4 11. Oficio de la Contraloría General de la República, remitiendo copia del informe
5 “Evolución Fiscal y Presupuesto del Sector Público Primer Semestre de 2016”.
 - 6 12. Copia de oficio remitido por la Gerencia General a Coopesparta R.L., en torno a la
7 solicitud de esa cooperativa para obtener la condición de entidad autorizada del
8 Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.
 - 9 13. Copia de oficio remitido por la Gerencia General a la Asociación de Pescadores
10 Pangueros Artesanales de Puntarenas, con respecto a la solicitud de esa asociación
11 para obtener la condición de entidad autorizada del Sistema Financiero Nacional para
12 la Vivienda.
 - 13 14. Oficio de la Gerencia General, solicitando plazo adicional para presentar los informes
14 correspondientes a los perfiles de las subgerencias y a la situación de los procesos
15 que se llevan con el INVU.
 - 16 15. Oficio del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda, comunicando el apoyo de esa entidad
17 a la permanencia de don Luis Montoya en el puesto de Gerente General.
 - 18 16. Oficio de la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, comunicando el apoyo de esa
19 entidad a la permanencia de don Luis Montoya en el puesto de Gerente General.
 - 20 17. Oficio de Coocique R.L., comunicando el apoyo de esa entidad a la permanencia de
21 don Luis Montoya en el puesto de Gerente General.
 - 22 18. Oficio de FinanVivienda, comunicando el apoyo de esa organización a la
23 permanencia de don Luis Montoya en el puesto de Gerente General.
 - 24 19. Oficio de ACENVI, comunicando el apoyo de esa organización a la permanencia de
25 don Luis Montoya en el puesto de Gerente General.
 - 26 20. Oficio de Coopenae R.L., comunicando el apoyo de esa entidad a la permanencia de
27 don Luis Montoya en el puesto de Gerente General.
 - 28 21. Oficio de Coopecaja R.L., comunicando el apoyo de esa entidad a la permanencia de
29 don Luis Montoya en el puesto de Gerente General.
 - 30 22. Oficio de ACAVIS, comunicando el apoyo de esa organización a la permanencia de
31 don Luis Montoya en el puesto de Gerente General.
 - 32 23. Oficio de Coopeande N° 1 R.L., comunicando el apoyo de esa entidad a la
33 permanencia de don Luis Montoya en el puesto de Gerente General.

24. Oficio de la Fundación Costa Rica – Canadá, comunicando el apoyo de esa entidad a la permanencia de don Luis Montoya en el puesto de Gerente General.

25. Continuación de análisis del informe No. AEP-INF-013-2016 de la Procuraduría de la Ética Pública.

ARTÍCULO PRIMERO: Lectura y aprobación del acta de la sesión N°46-2016 del 30/06/2016

Se da lectura y luego se somete a la consideración de los presentes, el Acta N° 46-2016 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva el 30 de junio de 2016. Hechas las enmiendas pertinentes, se aprueba en forma unánime por parte de los señores Directores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitud de aprobación de tres Bonos extraordinarios individuales

Se conoce el oficio GG-ME-0757-2016 del 01 de setiembre de 2016, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0916-2016 de la Dirección FOSUVI, que contiene un resumen de los resultados de los estudios efectuados a las solicitudes de Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, y Coopeande N°1 R.L., para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– tres Bonos Familiares de Vivienda individuales por situación de extrema necesidad, para las familias que encabezan los señores Gerardo Eugenio Jiménez Olivares, Alioska María Calero Lira y Karol Zambrana Mejías. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

Para exponer los alcances del citado informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre éste y los siguientes dos temas, se incorpora a la sesión la licenciada Martha Camacho Murillo, Directora del FOSUVI, quien presenta los aspectos más relevantes de las tres operaciones de Bono, destacando que las solicitudes han sido debidamente analizadas por la Dirección FOSUVI, se ha revisado el cumplimiento de los requisitos por parte de las familias postuladas y de igual forma se ha verificado la

razonabilidad de la información técnica y los costos propuestos, determinándose que los casos cumplen a cabalidad con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema y por lo tanto se recomienda aprobar los subsidios bajo las condiciones señaladas por esa Dirección.

Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma los siguientes acuerdos:

ACUERDO N° 1:

Considerando:

Primero: Que el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Gerardo Eugenio Jiménez Olivares, cédula número 6-0309-0881, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito San Isidro del cantón de Montes de Oro, provincia de Puntarenas, toda vez que el ingreso familiar mensual es de \$243.000,00, proveniente de las labores que realiza el señor Jiménez Olivares como peón agrícola y de una pensión por invalidez que recibe el hijo menor.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0916-2016 del 01 de setiembre de 2016 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0757-2016, de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de \$17.700.018,51 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢17.700.018,51** (diecisiete millones setecientos mil dieciocho colones con 51/100), para la familia que encabeza el señor **Gerardo Eugenio Jiménez Olivares**, cédula número 6-0309-0881, actuando como entidad autorizada el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ¢145.286,47 permitirá financiar el costo (¢7.350.000,00) de un lote de 150,00 m², con folio real #6-186265-000 y situado en el distrito San Isidro del cantón de Montes de Oro, provincia de Puntarenas; así como los montos de ¢10.011.016,74 por el valor de la construcción de una vivienda de 50,90 m², y ¢484.288,24 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N°2:

Considerando:

Primero: Que Coopeande N°1 R.L. ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono

1 Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y
2 construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Alioska María
3 Calero Lira, cédula número 155803899705, a quien se le otorgaría una solución
4 habitacional en el distrito Cariari del cantón de Pococí, provincia de Limón, toda vez que el
5 ingreso familiar mensual es de ¢70.000,00, proveniente de una ayuda voluntaria que
6 brinda el padre de los menores .

7
8 **Segundo:** Que mediante el oficio DF-OF-0916-2016 del 01 de setiembre de 2016 —el cual
9 es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0757-2016, de esa misma fecha—
10 la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la valoración
11 socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con
12 base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para
13 el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de
14 Vivienda, hasta por un monto de ¢14.740.325,50 y bajo las condiciones señaladas en el
15 referido informe.

16
17 **Tercero:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de
18 la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado
19 Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la
20 Dirección FOSUVI.

21
22 **Por tanto, se acuerda:**

23 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de
24 Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de
25 vivienda, por un monto de **¢14.740.325,50** (catorce millones setecientos cuarenta mil
26 trescientos veinticinco colones con 50/100), para la familia que encabeza la señora
27 **Alioska María Calero Lira**, cédula número 155803899705, actuando Coopeande N°1
28 R.L. como entidad autorizada.

29
30 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia
31 por ¢43.369,50 permitirá financiar el costo (¢4.000.000,00) de un lote de 275,01 m², con
32 folio real #7-84952-000 y situado en el distrito Cariari del cantón de Pococí, provincia de
33 Limón; así como los montos de ¢10.350.000,00 por el valor de la construcción de una

vivienda de 50,00 m², y ¢433.695,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N°3:

Considerando:

Primero: Que Coopeande N°1 R.L. ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Karol Zambrana Mejías, cédula número 2-0651-0143, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Venecia del cantón de San Carlos, provincia de Alajuela, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢200.000,00, proveniente de una pensión obligatoria que brinda el padre de los menores.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0916-2016 del 01 de setiembre de 2016 —el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0757-2016, de esa misma fecha— la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para

1 el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de
2 Vivienda, hasta por un monto de ₡11.728.945,99 y bajo las condiciones señaladas en el
3 referido informe.

4
5 **Tercero:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de
6 la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado
7 Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la
8 Dirección FOSUVI.

9
10 **Por tanto, se acuerda:**

11 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de
12 Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de
13 vivienda, por un monto de **₡11.728.945,99** (once millones setecientos veintiocho mil
14 novecientos cuarenta y cinco colones con 99/100), para la familia que encabeza la señora
15 **Karol Zambrana Mejías**, cédula número 2-0651-0143, actuando Coopeande N°1 R.L.
16 como entidad autorizada.

17
18 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia
19 por ₡112.691,14 permitirá financiar el costo (₡3.276.000,00) de un lote de 182,00 m², con
20 folio real #2-485265-000 y situado en el distrito Venecia del cantón de San Carlos,
21 provincia de Alajuela; así como los montos de ₡8.190.000,00 por el valor de la
22 construcción de una vivienda de 42,00 m², y ₡375.637,13 por concepto de gastos de
23 formalización de la operación.

24
25 **3)** Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las
26 especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al
27 momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin
28 deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

29
30 **4)** Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa,
31 no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor
32 y la familia beneficiaria.

33

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO TERCERO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Jessica Venegas Picado

- Antes de conocer el presente tema, se retira temporalmente el señor Gerente General, quien se excusa de participar en la discusión y resolución de este asunto.

Se conoce el oficio SGF-ME-0201-2016 del 01 de setiembre de 2016, mediante el cual, la Subgerencia Financiera remite y avala el informe DF-OF-0917-2016 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio realizado a solicitud de Coopealianza R.L., para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Jessica Venegas Picado, cédula número 1-1569-0109, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Daniel Flores del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢50.000,00, proveniente de una pensión alimentaria que brinda el padre del menor. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, destacando que la solicitud ha sido debidamente analizada por la Dirección FOSUVI y se determinó que ésta cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ¢13.984.451,27 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección, y que está compuesto por la suma de ¢5.000.000,00 por el costo de un lote de 200,00 m²; ¢8.609.991,63 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m² y ¢416.066,27 por concepto de gastos de formalización de la operación.

Finalmente, conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo☺

ACUERDO N°4:

Considerando:

Primero: Que Coopealanza R.L. ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Jessica Venegas Picado, cédula número 1-1569-0109, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Daniel Flores del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ₡50.000,00, proveniente de una pensión alimentaria que brinda el padre del menor.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-0917-2016 del 01 de setiembre de 2016 —el cual es avalado por la Subgerencia Financiera con la nota SGF-ME-0201-2016, de esa misma fecha— la Dirección FOSUVI presenta los resultados del estudio técnico realizado a la solicitud de la entidad autorizada, el cual contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por el monto de ₡13.984.451,27 y bajo las condiciones establecidas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Subgerencia Financiera, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los términos planteados en el oficio DF-OF-0917-2016 de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de

vivienda, por un monto de **¢13.984.451,27** (trece millones novecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y un colones con 27/100) para la familia que encabeza la señora **Jessica Venegas Picado**, cédula número 1-1569-0109, actuando Coopealanza R.L. como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ¢41.606,63 permitirá financiar el costo (¢5.000.000,00) de un lote de 200,00 m², con folio real #1-654173-000 y situado en el distrito Daniel Flores del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José; así como los montos de ¢8.609.991,63 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m², y ¢416.066,27 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse por parte de la familia.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO CUARTO: Solicitud de aprobación de dos segundos Bonos

- A partir de este momento se reincorpora a la sesión el señor Gerente General.

Se conoce el oficio GG-ME-0756-2016 del 01 de setiembre de 2016, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0915-2016 de la Dirección FOSUVI, que contiene un resumen de los resultados del estudio efectuado a las solicitudes de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para tramitar –al amparo del

artículo 50 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda— dos segundos Bonos Familiares de Vivienda individuales para las familias que encabezan los señores Buenaventura Vargas Cascante, cedula número 1-0206-0643, y Jorge Luis López Carranza, cédula número 2-0338-0154, cuyas propiedades sufrieron daños a raíz de un incendio, en el primer caso, y del terremoto de Nicoya, en el segundo caso, y deben ser reparadas. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, destacando que las solicitudes han sido debidamente analizadas por la Dirección FOSUVI, y se ha revisado el cumplimiento de los requisitos por parte de las familias postuladas y de igual forma se ha verificado la razonabilidad de la información técnica y los costos propuestos, determinándose que los casos cumplen a cabalidad con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema y por consiguiente, la Dirección FOSUVI recomiendan aprobar los subsidios bajo las condiciones señaladas en dicho informe.

Finalmente, conocido el informe de la Dirección FOSUVI, y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma los siguientes acuerdos:

ACUERDO N°5:

Considerando:

Primero: Que la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 50 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un segundo Bono Familiar de Vivienda a favor de la familia que encabeza el señor Buenaventura Vargas Cascante, cédula número 1-0206-0643, cuya vivienda, localizada en el distrito San Antonio del cantón de Puriscal, provincia de San José, sufrió daños graves como producto de un incendio y debe ser reconstruida; y además el ingreso familiar mensual es de ₡156.000,00, proveniente de las pensiones del Régimen No Contributivo que reciben el señor Vargas Cascante y su esposa.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-0915-2016 del 01 de setiembre de 2016 —el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0756-2016, de esa misma fecha— la Dirección FOSUVI presenta los resultados del estudio técnico realizado a la

solicitud de la entidad autorizada, el cual contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por el monto de ₡6.500.000,00 y bajo las condiciones establecidas en el referido informe de esa Dirección.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva considera pertinente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados en el informe DF-OF-0915-2016.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 50 de la LSFNV, la emisión de un segundo Bono Familiar de Vivienda para reparación y mejoras de vivienda en lote propio, por un monto de **₡6.500.000,00** (seis millones quinientos mil colones) a favor de la familia que encabeza el señor **Buenaventura Vargas Cascante**, cédula número 1-0206-0643, actuando como entidad autorizada la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte familiar de ₡191.203,79, permitirá reconstruir una vivienda de 54,00 m² con dos dormitorios (cuyo costo es de ₡6.500.000,00), en el lote con folio real #1-513525-000, ubicado en el distrito San Antonio del cantón de Puriscal, provincia de San José; y cubrir los gastos de formalización por la suma de ₡191.203,79.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada velar porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral, no subsidiados por el BANHVI, serán asumidos por la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N°6:

Considerando:

Primero: Que la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 50 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un segundo Bono Familiar de Vivienda a favor de la familia que encabeza el señor Jorge Luis López Carranza, cédula número 2-0338-0154, cuya vivienda, localizada en el distrito y cantón de Nicoya, provincia de Guanacaste, sufrió daños graves como producto del terremoto de Nicoya; y además el ingreso familiar mensual es de ₡150.000,00, proveniente de las labores que realiza el señor López Carranza como chofer de taxi.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-0915-2016 del 01 de setiembre de 2016 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0756-2016, de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI presenta los resultados del estudio técnico realizado a la solicitud de la entidad autorizada, el cual contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por el monto de ₡5.106.000,00 y bajo las condiciones establecidas en el referido informe de esa Dirección.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva considera pertinente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados en el informe DF-OF-0915-2016.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 50 de la LSFNV, la emisión de un segundo Bono Familiar de Vivienda para reparación y mejoras de vivienda en lote propio, por un monto

de **¢5.106.000,00** (cinco millones ciento seis mil colones) a favor de la familia que encabeza el señor **Jorge Luis López Carranza**, cédula número 2-0338-0154, actuando como entidad autorizada el Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte familiar de ¢150.382,75, permitirá reconstruir una vivienda de 42,00 m² con dos dormitorios (cuyo costo es de ¢5.105.681,36), en el lote con folio real #5-47555-000, ubicado en el distrito y cantón de Nicoya, provincia de Guanacaste; y cubrir los gastos de formalización por la suma de ¢150.701,39.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada velar porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral, no subsidiados por el BANHVI, serán asumidos por la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO QUINTO: Informe sobre temas tratados por el Comité de Auditoría

- Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión la licenciada Camacho Murillo.

Se conoce el oficio CABANHVI-16-2016 del 01 de setiembre de 2016, mediante el cual, atendiendo las disposiciones para la elaboración del informe de Gobierno Corporativo y conforme lo dispuesto en el *Reglamento del Comité de Auditoría del Banco Hipotecario de la Vivienda*, el Comité de Auditoría remite el informe sobre los principales temas tratados por ese Comité durante el primer semestre del año 2016. Dicho documento se adjunta a la presente acta.

1 El secretario del Comité de Auditoría expone los alcances del citado documento, haciendo
2 particular énfasis en los temas que fueron analizados por ese Comité en las siete
3 sesiones efectuadas y que, en virtud de su naturaleza y propósito, no fueron del
4 conocimiento de esta Junta Directiva en el último semestre, particularmente, los
5 relacionados con el seguimiento a la situación financiera del Banco, la revisión de las
6 recomendaciones de la Auditoría Interna que se encuentran pendientes de cumplir, el
7 control sobre la ejecución del plan de trabajo de la Auditoría Interna, el seguimiento a los
8 planes para atender los hallazgos de la Auditoría Externa, y el proceso de evaluación de
9 aspirantes al puesto de Auditor Interno del Banco por tiempo indefinido.

10
11 Finalmente, la Junta Directiva da por conocido el referido informe.

12 *****

13
14 **ARTÍCULO SEXTO: Recordatorio sobre análisis de acuerdos pendientes de ejecutar**

15
16 El señor Gerente General avala y toma debida nota de una solicitud de la Directora Núñez
17 Herrera, para que lo antes posible convoque a la comisión que conformó esta Junta
18 Directiva, mediante el acuerdo N° 1 de la sesión 50-2016 del pasado 14 de julio, con el fin
19 de revisar los acuerdos de este Órgano Colegiado que se encuentran pendientes de
20 ejecutar.

21 *****

22
23 **ARTÍCULO SÉTIMO: Oficio del INVU, solicitando audiencia para tratar la situación**
24 **del proyecto Hojancha**

25
26 Se conoce el oficio PE-00818-09-2016 del 05 de setiembre de 2016, mediante el cual, la
27 señora Sonia Montero Díaz, Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Vivienda y
28 Urbanismo (INVU), solicita a esta Junta Directiva que le otorgue una audiencia para
29 analizar, de forma conjunta, alternativas viables y de aceptación para resolver de forma
30 definitiva el tema de las garantías que aportaría ese Instituto sobre el terreno del proyecto
31 habitacional Hojancha, así como lo relacionado con la conciliación de las cuentas
32 relacionadas con operaciones de Bono Familiar de Vivienda.

33

Al respecto, la Directora Núñez Herrera se pronuncia a favor de otorgar la audiencia solicitada por el INVU, con el propósito de llegar a decisiones de consenso y concluyentes sobre el tema en cuestión.

En esta misma dirección se manifiesta luego el Director Alvarado Herrera, quien, en resumen, considera que la audiencia a las autoridades del INVU debe otorgarse, en primer lugar, porque se ha tardado mucho en resolver los asuntos pendientes con el INVU; en segunda instancia, porque debe dársele al INVU la oportunidad de explicar su posición en torno a los temas que se han discutido en el seno de este Órgano Colegiado; y en tercer lugar, porque el próximo 8 de setiembre esta Junta Directiva dispondrá del informe solicitado mediante el acuerdo N° 23 de la sesión del pasado 29 de agosto, sobre el estado del convenio a suscribir con el INVU y la reanudación de casos individuales, así como con respecto a las garantías del proyecto Hojancha.

Finalmente y de conformidad con lo discutido al respecto, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 7:

Acoger la solicitud de audiencia presentada por la Arq. Sonia Montero Díaz, Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), mediante el oficio PE-00818-09-2016 del 05 de setiembre de 2016.

Para estos efectos, se invita a la Arq. Montero Díaz para que, junto con otros representantes de ese Instituto que estime adecuados para el asunto a tratar, participe en la sesión ordinaria que celebrará esta Junta Directiva el próximo lunes 12 de setiembre, a las 17:00 horas en la sede de este Banco.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO OCTAVO: Oficio del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, en relación con el proyecto de directriz para valorar los bienes inmuebles que se proponen financiar con recursos del FOSUVI

Se conoce el oficio AFIS-0902-2016 del 09 de agosto de 2016, mediante el cual, la Licda. Lidiette Mendieta Alguera, Jefe del Área de Fondos de Vivienda de Interés Social del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, comunica que no tiene observaciones al proyecto de directriz para valorar los bienes inmuebles que se proponen financiar con recursos del FOSUVI.

Al respecto, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

ARTÍCULO NOVENO: Oficio de la Municipalidad de Esparza, con respecto a la invasión en precario de la segunda etapa del proyecto Esparsol

Se conoce el oficio AME-261-2016 del 18 de julio de 2016, mediante el cual, el señor Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal del cantón de Esparza, solicita la colaboración de este Banco para implementar, de forma conjunta, acciones para resolver la invasión en precario del terreno del BANHVI correspondiente a la segunda etapa del proyecto Esparsol.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°8:

Trasladar a la Administración, para su inmediata atención en coordinación con la Municipalidad de Espaza y la presentación a esta Junta Directiva de un informe al respecto, el oficio AME-261-2016 del 18 de julio de 2016, mediante el cual, el señor Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal del cantón de Esparza, solicita la colaboración de este Banco para implementar, de forma conjunta, acciones para resolver la invasión en precario del terreno del BANHVI correspondiente a la segunda etapa del proyecto Esparsol.

Para rendir el indicado informe, se otorga a la Administración un plazo de hasta el próximo lunes 26 de setiembre.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DÉCIMO: Copia de oficio remitido por la Gerencia General a la Asamblea Legislativa, comunicando criterio sobre el proyecto de “Ley transitoria para la titulación en sede administrativa, de inmuebles ubicados en asentamientos consolidados”

Se conoce copia del oficio GG-OF-0696-2016 del 12 de agosto de 2016, mediante el cual la Gerencia General remite a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, las observaciones de este Banco al proyecto de “Ley transitoria para la titulación en sede administrativa, de inmuebles ubicados en asentamientos consolidados”, tramitado bajo el expediente N° 19.924 y sometido a consulta de este Banco por medio de la nota CG-056-2016.

Sobre el particular, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Oficio de la Contraloría General de la República, remitiendo copia del informe “Evolución Fiscal y Presupuesto del Sector Público Primer Semestre de 2016”

Se conoce el oficio N° 11232 (DFOE-SAF-0443) del 30 de agosto de 2016, mediante el cual, la señora Julissa Sáenz Leiva, Gerente del Área de Fiscalización del Sistema de Administración Financiera de la República de la Contraloría General de la República, remite copia del informe “Evolución Fiscal y Presupuestaria del Sector Público – Primer Semestre de 2016”.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°9:

Trasladar a la Administración, para su consideración, el informe “Evolución Fiscal y Presupuestaria del Sector Público – Primer Semestre de 2016”, remitido a este Banco por medio del oficio N° 11232 (DFOE-SAF-0443) del 30 de agosto de 2016, suscrito por la señora Julissa Sáenz Leiva, Gerente del Área de Fiscalización del Sistema de Administración Financiera de la República de la Contraloría General de la República.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Copia de oficio remitido por la Gerencia General a Coopesparta R.L., en torno a la solicitud de esa cooperativa para obtener la condición de entidad autorizada del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda

Se conoce el copia del oficio GG-OF-0736-2016 del 29 de agosto de 2016, mediante el cual, la Gerencia General le comunica al señor Esteban Santamaría Núñez, Gerente de Coopesparta R.L., como respuesta a la nota GCE N° 00942016 del 10 de agosto de 2016, que próximamente estará presentando a la Junta Directiva de este Banco el informe y la recomendación correspondiente, sobre la solicitud de esa cooperativa para obtener la condición de entidad autorizada del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Sobre el particular, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Copia de oficio remitido por la Gerencia General a la Asociación de Pescadores Pangueros Artesanales de Puntarenas, con respecto a la solicitud de esa asociación para obtener la condición de entidad autorizada del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda

Se conoce copia del oficio GG-OF-0740-2016 del 29 de agosto de 2016, mediante el cual, la Gerencia General le comunica a la Asociación de Pescadores Pangueros Artesanales de Puntarenas, respondiendo la nota de fecha 18 de julio, que de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, esa organización no califica para obtener la condición de entidad autorizada y, por consiguiente, las soluciones habitacionales que se procuren sus asociados deberán gestionarse por medio de las entidades autorizadas para tramitar el Bono Familiar de Vivienda.

Al respecto, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Oficio de la Gerencia General, solicitando plazo adicional para presentar los informes correspondientes a los perfiles de las subgerencias y a la situación de los procesos que se llevan con el INVU

Se conoce el oficio GG-OF-0750-2016 del 31 de agosto de 2016, mediante el cual, la Gerencia General solicita la autorización de esta Junta Directiva, con base en las razones que señala en dicha nota, para presentar el próximo 08 de setiembre los informes correspondientes a los perfiles de las subgerencias del Banco y a la situación de los procesos que se llevan con el INVU.

Sobre el particular, la Junta Directiva acoge la solicitud del señor Gerente General.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Oficio del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda, comunicando el apoyo de esa entidad a la permanencia de don Luis Montoya en el puesto de Gerente General

- A partir de este momento se retira de la sesión el señor Gerente General.

Se conoce el oficio C-031-16 del 02 de setiembre de 2016, mediante el cual, el señor Oscar Alvarado Bogantes, Gerente General del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, manifiesta el apoyo de esa entidad a la permanencia del señor Luis Ángel Montoya Mora como Gerente General de este Banco.

Al respecto, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 10:

Comunicar al Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, como respuesta al oficio C-031-16 del 02 de setiembre de 2016, que esta Junta Directiva ha recibido y se encuentra analizando el informe N° AEP-INF-013-2016 de la Procuraduría de la Ética Pública, y sobre el particular este Órgano Colegiado estará actuando en estricto apego al ordenamiento jurídico.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Oficio de la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, comunicando el apoyo de esa entidad a la permanencia de don Luis Montoya en el puesto de Gerente General

Se conoce el oficio GG-077-2016 del 02 de setiembre de 2016, mediante el cual, la señora Eugenia Meza Montoya, Gerente General de la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, manifiesta el apoyo de esa entidad a la permanencia del señor Luis Ángel Montoya Mora como Gerente General de este Banco.

Al respecto, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 11:

Comunicar a la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, como respuesta al oficio GG-077-2016 del 02 de setiembre de 2016, que esta Junta Directiva ha recibido y se encuentra analizando el informe N° AEP-INF-013-2016 de la Procuraduría de la Ética Pública, y sobre el particular este Órgano Colegiado estará actuando en estricto apego al ordenamiento jurídico.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO: Oficio de Coocique R.L., comunicando el apoyo de esa entidad a la permanencia de don Luis Montoya en el puesto de Gerente General

Se conoce el oficio UV-143-2016 del 02 de setiembre de 2016, mediante el cual, el señor José Daniel Mora Mora, Gerente General de Coocique R.L., manifiesta el apoyo de esa entidad a la permanencia del señor Luis Ángel Montoya Mora como Gerente General de este Banco.

Al respecto, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 12:

Comunicar a Coocique R.L., como respuesta al oficio UV-143-2016 del 02 de setiembre de 2016, que esta Junta Directiva ha recibido y se encuentra analizando el informe N° AEP-INF-013-2016 de la Procuraduría de la Ética Pública, y sobre el particular este Órgano Colegiado estará actuando en estricto apego al ordenamiento jurídico.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Oficio de FinanVivienda, comunicando el apoyo de esa organización a la permanencia de don Luis Montoya en el puesto de Gerente General

Se conoce el oficio CF-026-2016 del 02 de setiembre de 2016, mediante el cual, la señora Eloísa Ulibarri Pernús, Presidenta de la Cámara de Entidades Financiadoras de Vivienda Social (FinanVivienda), manifiesta el apoyo de esa organización a la permanencia del señor Luis Ángel Montoya Mora como Gerente General de este Banco.

Al respecto, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 13:

Comunicar a la Cámara de Entidades Financiadoras de Vivienda Social (FinanVivienda), como respuesta al oficio CF-026-2016 del 02 de setiembre de 2016, que esta Junta Directiva ha recibido y se encuentra analizando el informe N° AEP-INF-013-2016 de la Procuraduría de la Ética Pública, y sobre el particular este Órgano Colegiado estará actuando en estricto apego al ordenamiento jurídico.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Oficio de ACENVI, comunicando el apoyo de esa organización a la permanencia de don Luis Montoya en el puesto de Gerente General

Se conoce el oficio ACV-014-2016 del 05 de setiembre de 2016, mediante el cual, la señora Marisol Castro González, Directora Ejecutiva de la Asociación Centroamericana de Vivienda – Capítulo Costa Rica, manifiesta el apoyo de esa organización a la permanencia del señor Luis Ángel Montoya Mora como Gerente General de este Banco.

Al respecto, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 14:

Comunicar a la Asociación Centroamericana de Vivienda – Capítulo Costa Rica, como respuesta al oficio ACV-014-2016 del 05 de setiembre de 2016, que esta Junta Directiva ha recibido y se encuentra analizando el informe N° AEP-INF-013-2016 de la Procuraduría de la Ética Pública, y sobre el particular este Órgano Colegiado estará actuando en estricto apego al ordenamiento jurídico.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Oficio de Coopenae R.L., comunicando el apoyo de esa entidad a la permanencia de don Luis Montoya en el puesto de Gerente General

Se conoce el oficio GG-057-2016 del 05 de setiembre de 2016, mediante el cual, el señor José Eduardo Alvarado Campos, Gerente General de Coopenae R.L., manifiesta el apoyo de esa entidad a la permanencia del señor Luis Ángel Montoya Mora como Gerente General de este Banco, y que su estabilidad laboral no se vea afectada por los reportajes transmitidos por un canal de televisión.

Al respecto, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 15:

Comunicar a Coopenae R.L., como respuesta al oficio GG-057-2016 del 05 de setiembre de 2016, que esta Junta Directiva ha recibido y se encuentra analizando el informe N° AEP-INF-013-2016 de la Procuraduría de la Ética Pública, y sobre el particular este Órgano Colegiado estará actuando en estricto apego al ordenamiento jurídico y con base en lo señalado por esa Procuraduría, y no a la luz de las opiniones dadas en algunos reportajes que sobre el tema fueron transmitidos en la prensa.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Oficio de Coopecaja R.L., comunicando el apoyo de esa entidad a la permanencia de don Luis Montoya en el puesto de Gerente General

Se conoce el oficio GC-165-2016 del 05 de setiembre de 2016, mediante el cual, el señor Johnny Saborío León, Gerente de Coopecaja R.L., manifiesta el apoyo de esa entidad a la permanencia del señor Luis Ángel Montoya Mora como Gerente General de este Banco.

Al respecto, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 16:

Comunicar a Coopecaja R.L., como respuesta al oficio GC-165-2016 del 05 de setiembre de 2016, que esta Junta Directiva ha recibido y se encuentra analizando el informe N° AEP-INF-013-2016 de la Procuraduría de la Ética Pública, y sobre el particular este Órgano Colegiado estará actuando en estricto apego al ordenamiento jurídico.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Copia de oficio remitido por ACAVIS al Gerente General, comunicando el apoyo de esa organización a su permanencia en el puesto de Gerente General

Se conoce copia de oficio del 05 de agosto (sic) de 2016, mediante el cual, el señor Carol Prado Hernández, Presidente de la Asociación Cámara de Vivienda de Interés Social (ACAVIS), le comunica al señor Luis Ángel Montoya Mora el respaldo de esa organización a la gestión que ha venido realizando como Gerente General de este Banco.

Al respecto, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 17:

Comunicar a la Asociación Cámara de Vivienda de Interés Social (ACAVIS), como respuesta al oficio de fecha 05 de agosto (sic) de 2016, que esta Junta Directiva ha recibido y se encuentra analizando el informe N° AEP-INF-013-2016 de la Procuraduría de la Ética Pública, y sobre el particular este Órgano Colegiado estará actuando en estricto apego al ordenamiento jurídico.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Oficio de Coopeande N° 1 R.L., comunicando el apoyo de esa entidad a la permanencia de don Luis Montoya en el puesto de Gerente General

Se conoce el oficio N° 127.2016.GG de fecha 02 de setiembre de 2016, mediante el cual, la señora Alexandra Márquez-Massino Rojas, Gerente General de Coope Ande N° 1 R.L., manifiesta el apoyo de esa entidad a la permanencia del señor Luis Ángel Montoya Mora como Gerente General de este Banco.

Al respecto, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 18:

Comunicar a Coope Ande N° 1 R.L., como respuesta al oficio N° 127.2016.GG de fecha 02 de setiembre de 2016, que esta Junta Directiva ha recibido y se encuentra analizando el informe N° AEP-INF-013-2016 de la Procuraduría de la Ética Pública, y sobre el particular este Órgano Colegiado estará actuando en estricto apego al ordenamiento jurídico.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Oficio de la Fundación Costa Rica – Canadá, comunicando el apoyo de esa entidad a la permanencia de don Luis Montoya en el puesto de Gerente General

Se conoce el oficio FVR-GG-169-2016 del 05 de setiembre de 2016, mediante el cual, el señor Juan José Umaña Vargas, Gerente General de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, manifiesta el apoyo de esa entidad a la permanencia del señor Luis Ángel Montoya Mora como Gerente General de este Banco.

Al respecto, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 19:

Comunicar a la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, como respuesta al oficio FVR-GG-169-2016 del 05 de setiembre de 2016, que esta Junta Directiva ha recibido y se encuentra analizando el informe N° AEP-INF-013-2016 de la Procuraduría de la Ética Pública, y sobre el particular este Órgano Colegiado estará actuando en estricto apego al ordenamiento jurídico.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Continuación de análisis del informe No. AEP-INF-013-2016 de la Procuraduría de la Ética Pública

Antes de conocer el presente tema y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, y el artículo 8 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, se retiran de la sesión los funcionarios Sandoval Loría, Flores Oviedo, Mora Villalobos y López Pacheco y, por tanto, continúa sesionando la Junta Directiva únicamente con sus miembros presentes.

De conformidad con lo resuelto en la sesión 62-2016 del pasado 01 de setiembre, la Junta Directiva continúa analizando el informe N° AEP-INF-013-2016 de la Procuraduría de la Ética Pública, remitido a este órgano Colegiado por medio del oficio AEP-608-2016 del 10 de agosto de 2016, correspondiente a la denuncia presentada ante esa Procuraduría (N° DEP-095-2015) en torno al nombramiento del señor Luis Ángel Montoya Mora como Gerente General del Banco Hipotecario de la Vivienda.

Al respecto, y luego del amplio análisis que se realiza en torno a tema, finalmente la Junta Directiva toma los siguientes acuerdos:

ACUERDO N° 20:

CONSIDERANDO:

I.- Que mediante el oficio AEP-608-2016 del 10 de agosto de 2016, la Procuraduría de la Ética Pública somete a la consideración de esta Junta Directiva el informe N° AEP-INF-013-2016, así como un disco compacto con 178 imágenes, correspondientes a la denuncia presentada ante esa Procuraduría (N° DEP-095-2015) en torno al nombramiento del señor Luis Ángel Montoya Mora, como Gerente General del Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI).

II.- Que con base en las consideraciones expuestas en dicho informe y de conformidad con los artículos 3 inciso h) y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, los artículos 3, 38 inciso b) y 39 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, la Procuraduría de la Ética Pública llega a las siguientes conclusiones:

“- Deberá la Junta Directiva del BANHVI valorar la conveniencia de mantener al señor Luis Ángel Montoya Mora como Gerente General del BANHVI, dado el conflicto de intereses potencial que representa para la Administración, en virtud de que, el vínculo afectivo existente con su hermano, el señor Francisco Montoya Mora, quien funge como Gerente General de Coopealianza R.L, posibilita que se perturben los criterios de imparcialidad y objetividad que deben imperar en las decisiones que adopte y en razón de que, como Gerente General del BANHVI debe intervenir analizando y otorgando el aval a la distribución del presupuesto de fondos públicos, para resolver el problema habitacional del país, entre entidades autorizadas, previo a que la Junta Directiva del BANHVI apruebe tal distribución, constituyéndose Coopealianza, R. L., en una entidad receptora de fondos públicos distribuidos por el BANHVI, al ostentar la condición de entidad autorizada.

1 - El señor Luis Ángel Montoya, en su condición de Gerente General del BANHVI
2 violentó el deber de probidad materializando un conflicto de intereses por
3 inobservancia al deber de abstención, al avalar en todos sus extremos, por medio del
4 Memorando GG-ME-10562014 del 16 de octubre del 2014 y el Memorando GGME-
5 1003-2015 del 11 de diciembre del 2015, tanto la propuesta de redistribución entre
6 diferentes entidades autorizadas del Presupuesto del 2014 del Fondo de Subsidios
7 para la Vivienda (FOSUVI), de la cual participa Coopealanza R.L., como la
8 propuesta de modificación al Presupuesto Ordinario del BANHVI, Modificación
9 Presupuestaria N° 7-2015, mediante la cual se ajustan varias partidas,
10 identificándose la que propone aumentar el presupuesto de egresos del Programa II
11 Administración Operativa de Coopealanza R.L., (Transferencias Corrientes en
12 10.000.000.00 colones y Transferencia de Capital en 500.000.000.00 colones).
13 Asimismo, violentó el deber de abstención, el señor Luis Ángel Montoya, en su
14 condición de Gerente General del BANHVI, cuando permanece en las sesiones
15 ordinarias N° 64-2014 celebrada el 27 de octubre del 2014 y N° 79-2015 celebrada el
16 14 de diciembre del 2015, durante las cuales la Junta Directiva del BANHVI discute y
17 aprueba ambas propuestas.”
18

19 **III.-** Que esta Junta Directiva debe actuar de la forma que señala la Procuraduría de la
20 Ética Pública, y por consiguiente lo que corresponde es disponer el inicio de un
21 procedimiento administrativo disciplinario en relación con el señor Luis Ángel Montoya
22 Mora, para determinar la verdad real de los hechos conforme a la Ley General de la
23 Administración Pública.
24

25 **IV.-** Que el artículo 46 del Estatuto de Personal del BANHVI, establece las eventuales
26 sanciones que podrían imponerse en caso de faltas o contravenciones a ese Estatuto y a
27 otras disposiciones de la legislación conexas, en que incurran los servidores; por lo que, en
28 tal sentido y siendo actos de gravamen, de conformidad con los artículos 308 y siguientes
29 de la Ley General de la Administración Pública, para la eventual imposición de una
30 sanción debe procederse a la apertura del procedimiento administrativo ordinario
31 disciplinario, debiendo nombrarse al Órgano Director del Procedimiento administrativo
32 para su instrucción.
33

34 **POR TANTO,** por las razones indicadas y con fundamento en los artículos 308 y
35 siguientes de la Ley General de la Administración Pública, 48 del Estatuto de Personal del
36 BANHVI, 3 y 4 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función
37 Pública, y 26 inciso e) de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda se
38 resuelve y ordena emitir y ejecutar la presente resolución inicial del procedimiento
39 administrativo disciplinario contra el funcionario Luis Ángel Montoya Mora:
40

PRIMERO: Apertura de procedimiento. Intimación de cargos. Eventuales sanciones:

Se ordena iniciar procedimiento administrativo ordinario disciplinario contra el funcionario Luis Angel Montoya Mora, para determinar la posible responsabilidad que pueda tener en los hechos indicados en el Informe informe N° AEP-INF-013-2016 de la Procuraduría de la Ética Pública y cuyas conclusiones se transcriben en el Considerando 2) del presente acuerdo. Mediante dicho procedimiento administrativo se determinará si dicho funcionario tiene o no responsabilidad disciplinaria por los hechos relacionados y cualquier eventual sanción que al efecto deba imponerse. Deberá determinarse si se ha presentado alguna infracción a las obligaciones, deberes y prohibiciones vinculados a la relación de empleo público del funcionario y una eventual violación al deber de probidad previsto y regulado en el artículo 3 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Estatuto de Personal del BANHVI, las eventuales sanciones disciplinarias que podría enfrentar son las siguientes:

- a.-) Amonestación verbal o escrita.
- b.-) Suspensión del trabajo hasta por ocho días hábiles sin goce de salario.
- c.-) Despido sin responsabilidad patronal.

En igual forma se determinará si por consiguiente, el señor Montoya Mora ha incurrido o no en una falta grave a sus obligaciones labores de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 inciso L) del Código de Trabajo.

SEGUNDO: Acceso al expediente: De conformidad con el artículo 272 de la Ley General de la Administración Pública, desde ahora se pone a disposición del interesado la totalidad del expediente administrativo al cual se le incorpora la totalidad del informe de la Procuraduría de la Ética Pública citado en la presente resolución. Las copias incorporadas son fieles y literales de sus originales.

TERCERO: Lugar para notificaciones: Se ordena al funcionario Montoya Mora señalar lugar para atender notificaciones. En caso de que no haga el señalamiento de lugar para atender las notificaciones, o esté equivocado, la comunicación del acto se hará por publicación en el Diario Oficial La Gaceta (Sección de Notificaciones), de conformidad con

el artículo 241.2 de la Ley General de la Administración Pública y se tendrá por hecha cinco días después de la publicación.

CUARTO: Órgano Director: Para la instrucción del procedimiento administrativo, se deberá nombrar como Órgano Director del Procedimiento a un profesional en Derecho, abogado externo y mediante los procedimientos de contratación administrativa que correspondan, quien, con respeto del debido proceso tramitará el procedimiento administrativo. Para tales efectos, en su momento oportuno el Órgano Director del Procedimiento convocará al interesado a la comparecencia oral y privada a que se refieren los artículos 309 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, observando las disposiciones contenidas en esa normativa para convocar y celebrar dicha comparecencia. Tómese el juramento de ley en su momento procedimental oportuno.

QUINTO: Expediente administrativo: Se incorpora al expediente administrativo la totalidad del informe de la Procuraduría de la Ética Pública antes relacionado. Se hace saber al interesado que en el expediente administrativo constan actualmente los siguientes documentos (en resumen):

- a. Oficio AEP-608-2016 de fecha 10 de agosto de 2016, suscrito por la señora Lissy Dorado Vargas, Procuradora de la Ética Pública. (Folios del 001 y 002)
- b. Certificación de fecha 10 de agosto de 2016, emitida por la señora Lissy Dorado Vargas, Procuradora de la Ética Pública, adjuntando disco compacto que contiene 178 imágenes correspondientes a la copia fiel y original de los archivos correspondientes a la denuncia DEP-095-2015. (Folio 003)
- c. Informe N°AEP-INF-013-2016, así como un disco compacto con 178 imágenes, correspondientes a la denuncia presentada ante esa Procuraduría (N° DEP-095-2015) en torno al nombramiento del señor Luis Ángel Montoya Mora, como Gerente General del Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI). (Folios del 004 al 033)
- d. Oficio GG-OF-0742-2016 de fecha 31 de agosto de 2016, suscrito por el señor Luis Ángel Montoya Mora, solicitando copia del informe de la Procuraduría de la Ética Pública. (Folios 034 y 035)
- e. Oficio JD-728-2016 de fecha 02 de setiembre de 2016, mediante el cual, de conformidad con lo resuelto por la Junta Directiva en el acuerdo N°2 de la sesión 62-2016 del 01 de setiembre de 2016, la Secretaría de Junta Directiva le remite al señor

Montoya Mora copia del informe N°AEP-INF-013-2016 y del disco compacto suministrado por la Procuraduría de la Ética Pública. (Folio 036).

SEXTO: Recursos: Contra la presente resolución inicial del procedimiento administrativo relacionado, procede únicamente el recurso de revocatoria ante el órgano que lo dictó, y dentro de las veinticuatro horas siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 346.1 de la Ley General de la Administración Pública.

Procédase de conformidad. Notifíquese personalmente al funcionario Montoya Mora, mediante la Secretaría de esta Junta Directiva.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N°21:

Para tramitar el Procedimiento Administrativo Ordinario ordenado con el acuerdo N° 20 de la presente sesión, se deberá nombrar como Órgano Director a un abogado externo con especialidad en Derecho Público o Derecho Administrativo, y para los efectos de la correspondiente contratación administrativa, se nombra como Gerente General ad-hoc al licenciado Alexander Sandoval Loría, Subgerente Financiero, quien deberá proceder en forma inmediata con el respectivo procedimiento de contratación, debiendo someter a la aprobación de esta Junta Directiva una propuesta de al menos tres candidatos sobre la designación final del profesional, quien, una vez nombrado, deberá ser juramentado por este Órgano Colegiado en relación con la aceptación y forma de cumplir el cargo, dando así inicio al procedimiento administrativo en la forma prevista por la Ley General de la Administración Pública, artículo 308 y siguientes.

Las personas (físicas) profesionales en Derecho que deseen participar en el respectivo concurso, deberán cumplir y demostrar mediante declaración jurada, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Estar debidamente incorporado al respectivo Colegio y no estar inhabilitado para el ejercicio del cargo.
- b) Amplio conocimiento y experiencia en Derecho Público o Derecho Administrativo.
- c) Estar en pleno ejercicio de los derechos civiles y no ser deudor moroso del Fisco (Hacienda Pública) lo cual también abarca a las corporaciones municipales y a las instituciones de seguridad social.

- 1 d) No estar ligado con los miembros de la Junta Directiva, gerente general, subgerente o
2 con los funcionarios del BANHVI, interinos o en propiedad, por razón de matrimonio,
3 unión de hecho, ascendencia, descendencia o parentesco colateral, hasta el tercer
4 grado inclusive.
- 5 e) Contar al menos con quince años de experiencia en el ejercicio de la abogacía.
- 6 f) Contar con al menos diez años de experiencia en asuntos vinculados con
7 procedimientos administrativos o procesos contenciosos administrativos.
- 8 g) No estar tramitando procesos judiciales contra el BANHVI, en forma directa o mediante
9 firmas, despachos o bufetes a los cuales se encuentre incorporado como socio o
10 abogado asociado o asistente.
- 11 h) No estar cubierto por las prohibiciones establecidas en los artículos 22 y 22 BIS de la
12 Ley de la Contratación Administrativa.
- 13 i) No ser funcionario, empleado, directivo o profesional en Derecho o notariado, de planta
14 o externo, de entidades autorizadas activas del Sistema Financiero Nacional para la
15 Vivienda o de empresas constructoras o desarrolladoras de proyectos de vivienda de
16 interés social que tengan en curso financiamientos o solicitudes de financiamiento con
17 recursos del BANHVI.
- 18 j) No estar cubierto o afectado por el régimen de prohibiciones y de incompatibilidades
19 contemplado en los artículos 17 y 18 de la Ley contra la Corrupción y el
20 Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. Por consiguiente, el oferente no deberá
21 ser funcionario público.

22
23 Para efectuar la evaluación de los profesionales que participen en el respectivo concurso,
24 se considerarán los siguientes criterios:

25
26 **1.- Formación académica: 15%**

27 Posgrado o grado superior a la licenciatura: 15%.

28
29 **2.- Experiencia: 50%**

30 - Después de los 15 años de experiencia en el ejercicio de la abogacía, se dará un punto
31 porcentual por cada año, hasta completar un máximo del 20%.

32 - Mínimo diez años de experiencia en asuntos vinculados con procedimientos
33 administrativos o procesos contenciosos administrativos: 30%. Al oferente que acredite al
34 mayor número de años de experiencia en procedimientos administrativos o contenciosos

administrativos se le asignará la totalidad de los puntos asignados a este factor, es decir, treinta por ciento (30%). El puntaje a asignar a las restantes ofertas se asignará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = 30 * (\text{años de experiencia del oferente} / \text{número mayor de años de experiencia ofertados})$$

3.- Oferta económica: 35%

Se asignará el total del puntaje del factor, al oferente que proponga el precio más bajo, el puntaje a asignar al resto de oferentes se asignará de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = 35 * (\text{Precio de la Oferta Menor de los oferentes} / \text{Precio de la Oferta del Oferente})$$

Acuerdo Unánime y Firme.-

Siendo las veinte horas, se levanta la sesión.
